

ASPECTOS GENERALES PROYECTO PSICOXARXA

Recepción de solicitudes a través de la página web del COPC. Procedimiento básico

- Confirmación de recepción de la solicitud y revisión documental.
- Solicitud de documentación adicional o enmienda (si procede).
- Solicitud pendiente de entrevista.
- Contacto con la persona solicitante para programar la entrevista de valoración.
- Derivación al profesional (si procede).

NORMATIVA GENERAL *

1. Se establecen un **máximo de tres (3) intentos de contacto**. Si después de estos tres intentos no se consigue contactar con la persona, la solicitud **será dada de baja (denegada)**.
2. Cuando una persona es citada a **entrevista de valoración y no asiste**, tendrá un segundo (2) intento. Si a la segunda entrevista no se presenta, la solicitud **será dada de baja (denegada)**.
3. El plazo para enmendar la documentación de una solicitud **es de un mes (1)** a partir del envío del requerimiento. Si pasado este plazo no se acredita la documentación justificativa, la solicitud **será dada de baja (denegada)**.
4. En relación con el plazo transcurrido entre la entrevista de valoración y el inicio de la sesión con el profesional derivado, después de la entrevista, la persona recibirá datos del profesional y tiene que ponerse en contacto en el **plazo máximo de 1 mes**. En caso de no tener contacto, la solicitud **será dada de baja (denegada)**.
5. En las solicitudes denegadas se aplica una **penalización de 6 meses** desde la fecha de comunicación de denegación. Una vez pasado este plazo, se puede volver a presentar una nueva solicitud.
6. **Modalidad sesiones:** la persona tiene que acordar con el/la profesional la modalidad de las sesiones: en línea (por Teams) o presencial.

7. **Criterios económicos:** Son basados según IPREM así como en función de los miembros unidad familiar que conviven en el domicilio con la persona. Los importes están publicitados en el apartado web correspondiente de la Psicoxarxa y se actualizan anualmente. Habrá que acreditar inicialmente: certificado de convivencia, así como aportar documentación en cuanto a la justificación económica, según las diferentes casuísticas (la persona es activa laboralmente, no trabaja o percibe algún certificado de prestaciones).
8. El proyecto de la Psicoxarxa **no se encarga** de la elaboración de **informes ni de valoraciones** por escrito de ningún tipo.
9. El proyecto de la Psicoxarxa **no se encarga** de la elaboración de **informes ni de valoraciones** a las entidades colaboradoras del proyecto.
10. Las consultas por denuncias de padres y madres con relación a maltratos, negligencias o abusos sexuales de uno de los hijos o filias ligados a procesos de separación conflictiva se derivarán a los servicios de la red pública especializados en estos temas.
11. Así mismo, ante personas adultas que requieren de una intervención psicológica derivada de un maltrato hacia ellas o sus hijos o hijas, tendrán que ser redirigidas a los servicios de atención a personas víctimas de violencia machista, donde recibirán ayuda adecuada a su problemática y demanda.
12. Al tratarse de un proyecto solidario de carácter privado y, por lo tanto, con ciertas limitaciones que promueven que determinados casos no puedan ser asumidos (porque en aquel momento no se disponga de profesional para asumir el caso o bien porque se valore que el recurso no es el adecuado para la demanda concreta de la persona usuaria solicitante en aquel momento), **la Psicoxarxa se reserva siempre la decisión última sobre la admisión o no de los casos** que se presenten, sin que exista posibilidad de impugnar esta decisión.
13. La persona beneficiaria del proyecto asumirá un **importe por sesión entre 5 y 10 euros**, teniéndose que acordar la cuantía concreta, así como la frecuencia de las visitas dentro de la misma relación terapéutica directamente con cada profesional a quien se derive.
14. **En caso de peticiones de menores**, la solicitud irá a su nombre incluyendo la justificación económica estándar de los progenitores (justificación económica y certificado de convivencia) a banda el modelo de autorización establecido por la Psicoxarxa debidamente firmado.

15. Una vez gestionada la derivación, **el COPC y el EAD no actuarán como intermediarios** en la relación terapéutica en cuanto a la facturación de honorarios de los profesionales. Por lo tanto, la decisión de quién es el receptor de la factura entidad y/o persona usuaria- depende del acuerdo o pacto entre ellos y los/las profesionales.
16. **No se admitirán peticiones** por parte de la persona beneficiaria del proyecto relativas a **cambios** en la asignación **del o de la profesional**.
17. Únicamente se podrá ser **beneficiario o beneficiaria del proyecto en una ocasión**.
18. Todas las personas que se deriven a la Psicoxarxa Solidaria tienen que cumplir y acreditar los requisitos económicos de acceso que constan publicados en el web del COPC. En caso de usuarios y usuarias derivados por entidades será la entidad colaboradora quien tendrá que garantizar el cumplimiento de estos requisitos. El equipo del COPC se reserva el derecho de revisión aleatoria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos económicos que hay establecidos.

*NOTA: *Se establece este marco general de actuación y procedimiento internos. Para cualquier situación excepcional o casuística especial fuera de este marco general, se trasladará al equipo de la Psicoxarxa para su valoración.*